

Ambito territorial	1.º Comb.
4 CAMPOS-PAN	
TODOS LOS TERMINOS	12,44
5 SAYAGO	
TODOS LOS TERMINOS	21,33
6 CUERO BAJO	
TODOS LOS TERMINOS	25,41
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
TODOS LOS TERMINOS	21,48
2 BORJA	
TODOS LOS TERMINOS	18,69
3 CALATAYUD	
TODOS LOS TERMINOS	23,37
4 LA ALMUNIA DE DONA GODOINA	
TODOS LOS TERMINOS	20,84
5 ZARAGOZA	
TODOS LOS TERMINOS	16,06
6 BAROCA	
TODOS LOS TERMINOS	26,17
7 CASPE	
TODOS LOS TERMINOS	15,31

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

065	100	157	246	277
387	404	406	600	644
654	727	829	919	967

3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

05	06	81
----	----	----

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

5

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

9

Esta lista comprende los 35.841 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 358.412 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 9 de septiembre de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

22048 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Jerez de la Frontera (Cádiz).

SORTEO EXTRAORDINARIO DE «LA VENDIMIA»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número	10256		
Consignado a Palma de Mallorca y Gata de Gorgos.			
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 10255 y 10257.			
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 10200 al 10299, ambos inclusive (excepto el 10256).			
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	256		
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	56		
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	6		
Premio especial:			
Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 10256:			
Fracción 1.ª de la serie 6.ª-Gata de Gorgos.			
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	72508		
Consignado a León.			
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 72507 y 72509.			
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 72500 al 72599, ambos inclusive (excepto el 72508).			
Premio especial:			
Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 72508:			
Fracción 4.ª de la serie 9.ª-León.			
40 premios de 250.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:			
0531	5160	7611	9356

22049 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de septiembre de 1989.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
--	-------------

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se	

	Pesetas
obtenga en la primera extracción especial de una cifra.....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.....	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquellos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de septiembre de 1989.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22050 ORDEN de 5 de septiembre de 1989 sobre subvención a las plantas potabilizadoras de Canarias.

Durante los últimos años, y con objeto de rebajar el precio final de agua potable producida por las plantas potabilizadoras que alimentan distribuciones públicas en las islas Canarias, se han venido habilitando anualmente créditos, dentro del presupuesto del Ministerio de Industria y Energía, para subvencionar la citada producción de agua.

Continuando las circunstancias que concurren en la explotación de dichas plantas potabilizadoras, la partida 20.05.731F.472 del presupuesto para 1989 tiene una dotación de 1.550 millones de pesetas bajo la rúbrica «Subvenciones a Plantas Potabilizadoras de Agua en Canarias».

Por la experiencia adquirida en años anteriores, y para un mejor cumplimiento de los objetivos energéticos fijados en el vigente PEN, es conveniente establecer una fórmula de reparto válida para el presente y sucesivos años, que en función de unos valores estándares, estimule el uso racional de la energía en las Empresas beneficiarias. Resulta, por tanto, necesario establecer los criterios de distribución y las normas de concesión de las mencionadas subvenciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio dispone:

Primero.—La subvención que anualmente perciba cada una de las Empresas de servicio público que viertan el agua potabilizada en sus plantas a la red de distribución, será la que se obtenga por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S = (C - I) \cdot K$$

en donde:

S: es la subvención anual, en pesetas, percibida por cada Empresa.
C: es el resultado de las siguientes operaciones matemáticas:

$$C = C_n \times V_d \times \frac{C_{est}}{C_e}$$

siendo:

- C_n = coste unitario, en pesetas por metro cúbico, de producción del agua distribuida por cada Empresa.
- V_d = volumen anual de agua desalada, en metros cúbicos, por cada Empresa.
- C_{est} = consumo energético estándar, en Kwh por metro cúbico de agua desalada, en función del tipo de planta potabilizadora.
- C_e = consumo energético específico para la desalación de agua de cada Empresa, en Kwh por metro cúbico.

I: es el resultado de las siguientes operaciones matemáticas:

$$I = \frac{T_{st} + T_m}{2} \times V_d (1 - P_{st}) \times \frac{C_m}{C_{mst}}$$

siendo:

- T_{st} = tarifa estándar de venta del agua, en pesetas por metro cúbico.
- T_m = tarifa media de venta del agua en cada Empresa, en pesetas por metro cúbico.
- V_d = volumen anual de agua distribuida, en metros cúbicos, por cada Empresa.
- P_{st} = pérdidas estándar en la red de distribución, expresada en tanto por uno.
- C_m = consumo medio por habitante y año, expresado en metros cúbicos, obtenido por cada Empresa en su zona geográfica.